

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“Gastos personales no reparados y la determinación del
impuesto a la Renta de la empresa GR Servicios generales
EIRL. Cajamarca, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

BACHILLER DENIS ESTUARDO VÁSQUEZ MARÍN

ASESOR:

Dr. C.P.C. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO

Cajamarca – Perú

2024

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador: .
Denis Estuardo Vásquez Marín
DNI: 72235834
Escuela Profesional - Facultad:
Escuela Profesional de Contabilidad – Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.
2. Asesor:
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Departamento Académico:
Ciencias Contables
3. Grado académico o título profesional para el estudiante
 Bachiller Título profesional Segunda especialidad
 Maestro Doctor
4. Tipo de Investigación:
 Tesis Trabajo de investigación Trabajo de suficiencia profesional
 Trabajo académico
5. Título de Trabajo de Investigación:
Gastos personales no reparados y la determinación del impuesto a la Renta de la empresa GR Servicios generales EIRL. Cajamarca, 2022.
6. Fecha de evaluación: 05/12/2024
7. Software antiplagio: TURNITIN URKUND (OURIGINAL) (*)
8. Porcentaje de Informe de Similitud: 6%
9. Código Documento: trn:oid:::3117:413132800
10. Resultado de la Evaluación de Similitud:
 APROBADO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DESAPROBADO

Fecha Emisión: 10/12/2024

<i>Firma y/o Sello Emisor Constancia</i>	
	
_____ Dr. Lennin Rodríguez Castillo DNI: 16657425	_____ Dr. Juan José Julio Vera Abanto Director de la Unidad de Investigación F-CECA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

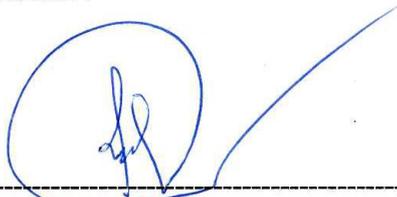
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

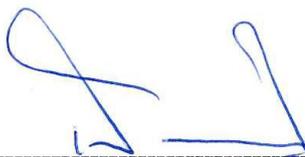
El (la) asesor (a) y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 379-2024-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por el (la) Bachiller DENIS ESTUARDO VÁSQUEZ MARÍN denominada:

“GASTOS PERSONALES NO REPARADOS Y LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA GR SERVICIOS GENERALES EIRL.
CAJAMARCA, 2022”

Fecha Sustentación: 09/Octubre/2024



DR. CPC. INDALECIO ENRIQUE HORNA ZEGARRA
PRESIDENTE



M. Cs. CPC. DANIEL SECLÉN CONTRERAS
SECRETARIO



M. Cs. CPC. WILSON ASCENCIO YUMBATO ROJAS
VOCAL



DR. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO,
ASESOR

DEDICATORIA

Dedico este presente trabajo en primer lugar a Dios, por brindarme la fuerza y voluntad para no rendirme a pesar de los difíciles que se pueden poner los días y siempre guiarme por el camino correcto.

A mis padres y hermanos, por su increíble apoyo, consejos, y sobre todo comprensión, todo lo que he logrado y lograré en un futuro se los debo a ellos.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a Dios, por brindarme la fuerza y fortaleza en todo momento y guiar mi camino para siempre conseguir mis objetivos.

A mis padres, César Vásquez Zamora y María Elena Marín Crisólogo por brindarme su plena confianza y su total ayuda a ser cada día mejor y a esforzarme para lograr mis metas.

A mis hermanos, por alegrar mis días y siempre darme todo su apoyo.

A mis amigos por sus consejos y ánimos para seguir firmemente el día a día.

Finalmente, mi más profundo y sincero agradecimiento a mi asesor C.P.C. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO, por otorgarme su conocimiento y sabiduría para el desarrollo del presente trabajo.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
Índice de Contenidos	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
Resumen	10
Abstract.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
Capítulo I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2. Delimitación del Problema	14
1.3. Formulación del Problema.....	15
1.4. Justificación de la Investigación.....	15
1.5. Objetivos.....	16
1.6. Limitaciones de la Investigación	17
Capítulo II MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales.....	18
2.2. Bases Legales	24
2.3. Bases Teóricas	24
2.4. Definición de Términos Básicos.....	42
Capítulo III HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	44
3.1. Formulación de las Hipótesis	44
3.2. Variables.....	44
3.3. Operacionalización de las Variables.....	45
Variables.....	45
Capítulo IV MARCO METODOLÓGICO.	46
4.1. Enfoque y Métodos de la Investigación	46
4.2. Nivel o Alcance de Investigación.....	47

4.3.	Diseño de la Investigación.....	47
4.4.	Población y Muestra	47
4.5.	Unidad de Análisis.	48
4.6.	Técnica e Instrumento de recolección de datos.	48
4.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	48
Capítulo V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.		50
5.1.	Presentación de Resultados	50
5.2.	Prueba de hipótesis.	53
5.3.	Discusión de Resultados.....	57
CONCLUSIONES.....		59
RECOMENDACIONES		60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:		61
Apéndices:		64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Operacionalización de las variables</i>	45
Tabla 2	<i>Determinación del impuesto a la renta con y sin reparos</i>	53
Tabla 3	<i>Determinación de la incidencia entre variables</i>	55
Tabla 4	<i>Coefficientes de la ecuación</i>	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Características del Impuesto a la Renta.....	37
Figura 2	Estructura para determinar el impuesto a la Renta empresarial	41
Figura 3	Gastos personales no reparados en el periodo 2022.....	50
Figura 4	Gastos personales periodo 2022.....	51
Figura 5	Papeletas de vehículo e intereses moratorio periodo 2022	52
Figura 6	Gastos personales no reparados e impuesto a la renta periodo 2022	54
Figura 7	Diagrama de dispersión.....	56

Resumen

La presente investigación tuvo por finalidad determinar la incidencia de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL, periodo, 2022, La población y muestra estuvo representada por la documentación contable tributaria de la empresa del periodo 2022. El nivel de la presente investigación es descriptivo, analítico de tipo explicativa, La técnica de investigación fue el análisis documental, siendo herramientas necesarias y el procedimiento disponible para los cuales les permiten obtener datos, el instrumento fue la ficha de análisis documental, que consiste en acumular información relevante de la empresa referente al aspecto contable - tributario para el procesamiento y análisis de la información. Los resultados obtenidos mostraron que los gastos personales no reparados que la empresa adicionó en el periodo 2022 a la base tributaria resultante fue de S/. 13,082 siendo en los meses de enero, julio y diciembre los meses en los cuales se incrementó los gastos. Se concluye que los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL. Durante el periodo 2022. Dada que la gráfica de regresión muestra que a mayor gastos personales no reparados mayor determinación del del impuesto a la renta.

Palabras Claves: Gastos personales, base imponible, gastos deducibles y adiciones tributarias.

Abstract

The purpose of this investigation was to determine the incidence of unrepaired personal expenses in the determination of the Tax Repaires income tax and the determination of the Income tax of the transport company GR Servicios Generales EIRL, period, 2022, The population and the sample was represented by the tax accounting documentation of the company for the period 2022. The level of this research is descriptive, analytical of an explanatory type. The research technique was documentary analysis, being necessary tools and the procedure available for which they allow to obtain data, the instrument was the documentary analysis sheet, which consists of accumulating relevant information about the company regarding the accounting-tax aspect for the processing and analysis of the information. The results obtained showed that the unrepaired personal expenses that the company added in the 2022 period to the resulting tax base was S/. 13,082, with the months of January, July and December being the months in which expenses increased. It is concluded that unrepaired personal expenses significantly affect the determination of the income tax of the transport company GR Servicios Generales EIRL. During the period 2022. Given that the regression graph shows that the greater the unrepaired personal expenses, the greater the determination of the income tax.

Keywords: Personal expenses, tax base, deductible expenses and tax additions.

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Tesis titulado: **“Gastos personales no reparados y la determinación del impuesto a la Renta de la empresa GR Servicios Generales EIRL. Cajamarca, 2022.”** se ha desarrollado dentro de las exigencias establecidas, sin embargo, dejo a su consideración para cualquier corrección o sugerencias pertinentes, esperando que el mismo contribuya de manera positiva a incrementar los conocimientos sobre la materia y así mismo sentar una base para futuros trabajos de investigación.

El contenido de este estudio consta de cinco capítulos: planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis, metodología y resultados, contando con una amplia bibliografía que sustenta el desarrollo de este estudio y anexos relacionados.

Capítulo I: Planteamiento del problema, contiene la delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos de la investigación y justificación del problema.

Capítulo II: Marco Teórico, se desarrollan los antecedentes del estudio, a nivel internacional y nacional, bases teóricas y definición de términos básicos.

Capítulo III: Hipótesis, se identifican las variables y se encuentra la operacionalización de cada variable.

Capítulo IV: Metodología de la Investigación, descripción del enfoque, tipo de investigación, nivel de investigación, métodos, diseño y tipo de investigación.

Capítulo V: se abordan los resultados de la investigación, interpretación de datos, discusión de resultados y contrastación de Hipótesis, conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I.

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En el mundo las políticas del tipo tributarias influyen en crecimiento de las empresas en una sociedad, además en la estabilidad económica de la misma. Además, la política tributaria es un proceso necesario para ajustar reglas fiscales, marcos económicos de mediano plazo y contribuyen en implementación de una visión tributaria (Cooperación Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, (2019).

Por ello, es importante poner mucha atención a los riesgos del tipo tributario en las unidades de producción, porque estas son parte del ciclo económico necesario para el funcionamiento de la economía. La inexistente prevención de los riesgos del tipo fiscales reduce el espacio para actuar a favor de la sostenibilidad fiscal de las empresas. Banco Interamericano de Desarrollo, BID (2017).

En Latinoamérica las empresas tienen la necesidad de prevenir situaciones de riesgo en la gestión tributaria, sin embargo, el control del riesgo tributario presenta dificultades sobre todo en países en desarrollo, tales como limitada información, presupuesto escaso, entre otros. Por ello, la calidad de la información es muy importante para el éxito en el control como en el caso de las economías de Brasil y Argentina que implementando controles incrementaron la recaudación tributaria. Similar fue el caso de Uruguay y Costa Rica, donde se ha alcanzado un crecimiento en la recaudación, en el caso de Chile y México la situación fue estable, es decir sin mostrar variaciones con la implementación, con una ligera baja en la carga tributaria. En resumen, la región latinoamericana incrementó en un 14% la presión tributaria, siendo esto favorable pero insuficiente. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT], (2017)

En el Perú ha transitado por diferentes cambios en las políticas tributarias, estos cambios tuvieron bases desordenadas y resultados similares generando desequilibrios, ya que estos cambios no han ampliado la carga tributaria ni la base sobre la cual aplicar los tributos entre la sociedad. Los cambios fueron permanentes debido a estas reformas estructurales del sistema tributario no alcanzando a los niveles de recaudación esperada para cubrir el gasto público proyectado y la sostenibilidad económica de proyectos en el tiempo (CIAT, 2015).

En la actualidad local, en el proyecto en estudio, la empresa pasa por una problemática a tener en cuenta, toda vez que, por la actividad a la que se dedica tiene gastos personales en el Cajamarca 2022, los cuales no han sido valorados en la determinación del impuesto a la Renta como adiciones tributarias, hecho que origina contingencias tributarias y por ende influye en la determinación del impuesto calculado e impuesto a pagar.

Con la presente investigación se pretende proponer acciones de control tributario para minimizar las contingencias tributarias referidas a las adiciones por gastos personales no reparados y evitar deudas tributarias, infracciones y sanciones e intereses moratorios, que perjudican a la empresa.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

- a) Sector: Transporte
- b) Distrito: Cajamarca
- c) Provincia: Cajamarca
- d) Región: Cajamarca

1.2.2. Delimitación Temporal

La información que se tomó para la presente investigación corresponde al año 2022.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Pregunta General

¿Cómo incide los gastos personales no reparados con la determinación del impuesto a la Renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?

1.3.2. Preguntas Específicas

¿Cuáles son los gastos personales no reparados que inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?

¿Cuáles son las infracciones y sanciones tributarias de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?

¿Cuánto son los intereses moratorios de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Según (Moisés, Ango, Palomino, & Feria, 2019, p. 63) “Expone la necesidad de profundizar los enfoques teóricos para cubrir algún vacío en el conocimiento, a partir del cual se espera generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente”.

La presente investigación permitió conocer la incidencia de los gastos personales no reparados y su incidencia en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa GR Servicios Generales EIRL. Cajamarca, 2022”, provincia de

Cajamarca. Con ello se presenta el problema que existe en la empresa por no reparar los gastos personales en la determinación del impuesto a la Renta del Cajamarca 2022.

1.4.2. Justificación Práctica

Según (Moisés, et al., 2019, p. 63) “Está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema en la práctica”.

Teniendo en cuenta que en la empresa en estudio existe gastos personales, por su naturaleza, la presente investigación permitió determinar la incidencia de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la Renta y sus consecuencias para la empresa.

1.4.3 Justificación Académica

Se buscó complementar investigaciones al respecto del conocimiento de las variables en estudios, además, se benefició a los alumnos y profesionales del área tributaria-laboral-contable, ya que el presente trabajo sirvió como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema. Finalmente, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivos Generales

Determinar la incidencia de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Identificar los gastos personales no reparados que inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

- b) Analizar las infracciones y sanciones tributarias de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022
- c) Calcular los intereses moratorios de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Se estimó que no se presentarían limitaciones, por el acceso a fuentes bibliográficas y a la muestra para la aplicación de la encuesta.

Capítulo II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Martines, D, (2020) en su tesis titulada “Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa RUBA SA. Guayaquil-Ecuador, cuyo objetivo fue: analizar los gastos no deducibles y el impacto en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa RUBA S.A., período 2019-2020. En el cual se detectaron falencias en los registros tributarios por no seguir la normativa tributaria vigente, no se verificaban los comprobantes si cumplen o no los requisitos, por tal razón el impuesto a la Renta y la base imponible gravable se ven afectados. El tipo de investigación fue descriptivo y diseño cualitativo y cuantitativo, se analizó los Estados Financiero en el cual se detectaron que los gastos no deducibles que alcanzaron a \$59.986, la base gravable en \$ 148.256 y el imp. Renta en \$32.616 al cierre del 2020. Como propuesta se efectuó un estudio de factibilidad de un plan de control interno para reducir los gastos no deducibles e impuesto a la Renta y mejorar la Rentabilidad de la empresa. Como conclusión es que incrementos de los gastos no deducibles por mala gestión tributaria y tal razón el impuesto a la Renta causó un impacto económico. Como recomendaciones es que debe seguir con el plan de control interno y así reducir los gastos fortuitos o innecesarios.

Vanoni (2016) en la tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la Renta”- Ecuador, tuvo como objetivo evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la

determinación del impuesto a la Renta y detallar las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles. Asimismo, se concluyó en el análisis de la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles, que en comparación a otros años aumento en gran porcentaje los gastos que influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto a la Renta, además que las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles es por la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, falta de conocimiento tributario. Esta tesis contribuye a la investigación, determinando que el registro de ciertos gastos no permitidos afecta en la determinación del impuesto a la Renta.

Aguirre (2018) en su tesis titulada “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la Renta. Caso bebidas S.A. Cajamarca 2014-2016. Cuyo objetivo fue en la cual analizar el comportamiento de los gastos no deducibles y su impacto en el impuesto a la Renta en el Cajamarca 2014 al 2016. Para la elaboración del estudio se necesitó poder describir al problema a través de la teoría pura y el alcance explicativo; además de un análisis mixto con información recolectada a través de entrevistas y análisis documental sobre reportes de estados de resultados y financieros. El estudio emitió resultados en donde la utilidad en los Cajamarcas estudiados fue de \$ 284 millones en el 2014 siendo mayor que \$204 millones y \$180 en el año 2015 y 2016 respectivamente. El estudio concluyó finalmente que los gastos no deducibles impactan de forma directa en la cantidad de dinero que se deba aportar al Estado.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Barrionuevo y Robles (2020) en su tesis *Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa SERVITEK 12 S.A.C. del distrito de San Isidro, Cajamarca 2019*. Tesis pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú. Tuvo como objetivo principal fue describir de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la Renta de tercera categoría en la empresa Servitek S.A.C., del distrito de San Isidro, Lima, Cajamarca 2019. Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con un alcance de estudio descriptivo y correlacional, de diseño no experimental; debido a que la población de estudio es pequeña, se decidió tener en cuenta como muestra a toda la población de la empresa; conformada por 10 colaboradores que trabajan en las áreas en el área contable, administrativo y operativo, quienes brindaron información de la situación de la empresa a través del cuestionario, los cuales se consideraron para la muestra. En los resultados de las encuestas arrojaron un nivel de significancia de 0.002 y una correlación entre las variables de 0.849 esto determinó que existe una correlación positiva considerable; la empresa no realiza un apropiado análisis de los indicadores de los gastos no deducibles como el registro inadecuado de los gastos personales, gastos sin comprobantes de pago, no tener en cuenta ni llevar un control adecuado de las limitaciones y condiciones establecidas en las normas tributarias como los gastos de movilidad, boletas y tickets, viáticos, estimación de cobranza dudosa, beneficios sociales, pérdidas extraordinarias, mermas y desmedros; y con respecto a la determinación del impuesto a la Renta de tercera categoría es el desconocimiento de las normas tributarias, así como los principios y los beneficios. Los investigadores recomiendan

realizar actividades mensuales de verificación dentro de la empresa para poder confirmar que los documentos cumplan con la normativa tributaria para ser considerados como deducibles. En esta tesis, se puede apreciar que hubo reparos para el cálculo del impuesto a la Renta porque no hubo un correcto análisis de la determinación de gastos deducibles, no tomaron en cuenta las limitaciones, requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Bermudez y Bravo (2019), plantearon Los gastos reparables y la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao. Callao. Perú. En la que tuvo como finalidad determinar la influencia de los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la Renta de la empresa Natucultura S.A. El trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, de alcance correlacional y descriptivo, de diseño no experimental, para lo cual se eligió una muestra no probabilística por conveniencia a criterio de los investigadores, la muestra es no probabilística por conveniencia a criterio del investigado, las técnicas utilizadas fueron la observación y el análisis documental, el instrumento utilizado fueron estados financieros, información contable y determinación del impuesto a la Renta. Se concluyó que los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la Renta de la empresa Natucultura S.A. esta afirmación fue sostenida debido a que la empresa Natucultura S.A. no realizó los controles y procedimientos necesarios para poder aplicar los límites permitidos por la norma tributaria local para determinar el importe correcto de los gastos reparados y, en consecuencia, la correcta determinación de la base imponible del impuesto a la Renta. El investigador recomienda que la empresa

Natucultura S.A sustente y controle los gastos generados de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria, además, deben realizar talles para capacitar al personal sobre la normativa, a fin de evitar contingencias tributarias y para que los gastos incurridos cumplan con lo establecido en la norma. En la presente investigación se pudo comprobar que los gastos reparables son directamente proporcionales a la base imponible del Impuesto a la Renta, por ello es importante conocer los sustentos válidos para que las operaciones de gastos sean reconocidas tributariamente

(Galarreta, C. Galarreta, V, 2020) En su tesis titulada “Los gastos no deducibles en la empresa Transportes Internacional Bussines SAC, año 2019” cuyo objetivo central de la presente investigación fue describir el tratamiento de los Gastos no Deducibles en la Empresa Transportes Atlantic International Business S.A.C. año 2019, analizando su control y filtración respecto a la deducción en el impuesto a la Renta. El diseño de la metodología es de tipo descriptiva, la muestra estuvo compuesta por 10 colaboradores, la técnica aplicada para esta investigación fue la encuesta y el instrumento utilizado el cuestionario; el cual nos permitió recabar la información para nuestra investigación. Por medio del análisis de los datos obtenidos, se concluyó que, ante el desconocimiento de normas tributarias, principalmente la Ley del Impuesto a la Renta, la empresa en el desarrollo de sus operaciones genera algunos gastos no deducibles que repercute en la determinación de la Renta imponible anual. Así mismo, se determinó que la empresa tiene un inadecuado manejo en la identificación de estos egresos y los gastos sujetos a limite no son controlados debido a la falta de una política de control y verificación, donde algunos de estos gastos no son permitidos y por ende reparables.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Dávila, L (2021) en su tesis titulada "Gastos deducibles en el impuesto a la Renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021" cuyo el objetivo general fue: "conocer la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la Renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota". La metodología que se aplicó a esta investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo de investigación descriptiva, diseño no experimental transaccional, la población y la muestra se conformó por 11 principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, según información obtenida de SUNAT, la encuesta fue empleada para recolectar datos, y los resultados se presentarán mediante el Spss versión 25. Donde se concluye, que se determinó con un nivel de significancia de 0.00 y una correlación de 0.874 que los gastos deducibles si inciden en la determinación del impuesto a la Renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021. Como los PRICOS no poseen un planeamiento de control tributario, que les posibilite gestionar bien los gastos deducibles, este defecto provoca que las empresas superen el límite de gastos estipulados por la administración tributaria, realizando por tanto una inadecuada determinación del impuesto a la Renta.

Saldaña, L. (2020) en su tesis de Post Grado titulada "Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la Renta neta empresarial peruana" cuyo objetivo fue realizar un análisis del inciso l) del artículo 37° (principio de causalidad), que difieren con el primer párrafo del inciso a) artículo 57° (principio del devengado) en la determinación del Impuesto a la Renta empresarial, en la provincia de Cajamarca para el año 2018. El gasto para fines legales

y tributarios, no se encuentra definido en ninguna disposición legal. En este sentido para fines fiscales, en el ámbito del impuesto a la Renta, se pueden distinguir las características del gasto para en base a ello, definir y delimitar sus alcances en el ámbito tributario. El gasto se reconoce o se genera para fines tributarios en función al cumplimiento a los principios de causalidad y del principio del devengado. En general, para determinar la Renta neta de tercera categoría se consideran deducibles los gastos necesarios de producción y mantenimiento de la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida. Palabras claves: Imputación de Rentas empresariales; principio de los devengado y causalidad

2.2. Bases Legales

- 179-2004-EF, D. S. (2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima.
- DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27.03.2022)

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Variable 1: Gastos personales no reparables

Entiéndase por gastos personales aquellos que son realizados por motivos totalmente ajenos al desarrollo del negocio” (Picón, 2017, p.308).

Según Arias & otros (2015) “Resultaría contrario al principio de causalidad, aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora, como son los gastos personales” (p.321).

2.3.2. Gastos deducibles. Para Holness (2021) señala lo siguiente:

Los gastos se consideran deducible cuando se realizan como empresa, se restan de los ingresos brutos para obtener beneficios a efectos de impuestos. Son

necesarios y fundamentales para poder desarrollar una actividad jurídica, profesional o empresarial. Tienen una estrecha relación en el correcto funcionamiento del negocio y se pueden reducir para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria y para que sean válidos se debe contar con la factura o comprobante fiscal. (párr. 1)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT, 2021a) indica que: “Se deducirá de la Renta bruta todos los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...). Teniendo en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley” (p. 13).

Picón (2019) señala: “Para que un gasto pueda ser deducible, debe tener una relación causa-finalidad determinante o causa-efecto deseado relativo a la potencial generación de Rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente” (p. 29).

Según los aportes mencionados, concluimos que los gastos deducibles, son gastos necesarios en los cuales incurre una empresa para poder generar ingresos de los cuales se debe pagar impuesto, pero descontando los gastos deducibles y de esta manera solo pagar impuestos por la utilidad o ganancia determinada en el Cajamarca.

2.3.3. Importancia de los gastos. Gutiérrez (2019) manifiesta:

La importancia de los gastos radica en que, si aumenta los gastos, se va a pagar menos impuestos y si se disminuye los gastos se va a pagar más impuestos y esto en consecuencia origina una necesidad de regularización de un choque de intereses entre Sunat y los contribuyentes. Esto debido a que las empresas tratarán de pagar menos impuestos y por tanto conseguir mayor gasto, mientras que por su parte Sunat tiene como objetivo recaudar el impuesto en su real dimensión en cumplimiento estricto de la norma. (párr. 1) Las deducciones al IR son de suma importancia, porque que de

ellos depende la determinación del Impuesto a pagar, por ende, su comprensión resulta determinante para establecer la Rentabilidad del negocio. Así mismo, para que estos gastos sean aceptados deben cumplir lo establecido en la norma (art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta)

2.3.4. Características de los gastos.

Una de las principales características que poseen estos gastos, es que son necesarios e indispensables para la creación de Renta de las empresas. Los gastos deducibles son aquellos que ha cumplido con los requisitos para ser aceptados al momento de determinar la Renta y por tal motivo se descuentan de los ingresos brutos, para así pagar un menor impuesto.

Picón (2019) señala que: “Un gasto para ser deducible debe tener como finalidad la generación de ingresos gravados, la supervivencia o mejoramiento de la empresa” (p. 29). Es por ello que veremos a detalle que significa esto:

La motivación del gasto debe ser generar ingresos, los cuales estén consideradas como Rentas de 3ra categoría para ley.

2.3.5. Principios Tributarios.

El art. 74° de la constitución Política del Perú (1993) señala que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo” (p. 17).

2.3.6. Principio de causalidad.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) que aprueba la Ley del Impuesto a la Renta, en el último párrafo del art. 37° señala que: “Para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos

deberán ser normales para la actividad que genera la Renta gravada” (p. 27). Es decir, el contribuyente tiene que demostrar a la Sunat que el gasto es necesario. En consecuencia, debe preexistir la relación causa-efecto entre los gastos y los ingresos generados.

2.3.7. Principio de razonabilidad.

Alva et al. (2016) menciona: “En virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de Renta” (p. 16).

2.3.8. Principio de Proporcionalidad.

En cuanto a este criterio Alva et al. (2016) mencionan: “Alude a un parámetro meramente cuantitativo centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa por debida proporción con el volumen de sus operaciones” (p. 16)

2.3.9. Principio de Normalidad.

Significa que la mayoría de los gastos están en función de la actividad que realiza la organización, teniendo en cuenta su causalidad es decir que no se puede contabilizar gastos que no guardan relación a la actividad económica a la que se dedica la empresa (Picón, 2019).

2.3.10. Principio de generalidad.

La RTF N° 2506-2-2004 establece que: “Cuando los gastos están relacionados con los servicios de salud, gastos recreativos o culturales, aguinaldos, bonificaciones entre otros, y estos deben ser medidos en función de los beneficios obtenidos” (p. 3). La norma busca que estos sean aplicados bajo criterios razonables y objetivos, es decir que debe tenerse que los trabajadores que perciben estos beneficios se encuentren

bajo las mismas condiciones.

2.3.11. Fehacientica de las operaciones.

Canani (2020) refiere “Para determinar la fehacientica de las operaciones, los contribuyentes deben acreditar la realidad de las transacciones realizadas con sus proveedores” (párr. 1).

Alva et al. (2016) señalan: “La fehacientica de un gasto tiene que ver con los elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa, estos elementos pueden incluir desde comprobantes de pago, y demás documentos pertinentes” (p. 17).

2.3.12. Gastos sujetos a límite.

Como hemos visto para que un gasto sea deducible tiene que cumplir obligatoriamente con el Principio de Causalidad, por lo tanto, si cumplen con este principio podría entonces inferirse que procederá su deducción íntegramente; sin embargo, el artículo 37° de la LIR sujeta la deducción de algunos gastos a determinadas condiciones o límites. En tal sentido, se presenta algunos gastos sujetos a límite:

- Gastos por Intereses.
- Gastos de Movilidad local de los trabajadores.
- Remuneración del Directorio.
- Gastos de Representación.
- Gastos de viajes al interior y exterior del país.
- Gastos incurridos en vehículos automotores.
- Gastos recreativos y de capacitación del personal.

- Gasto por concepto de donaciones.
- Gastos sustentados con boletas de venta.

2.3.13. Gastos no deducibles.

SUNAT (2021) señaló que: “Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos” (párr. 1).

Barrionuevo y Robles (2020) mencionaron: “Los gastos no deducibles son aquellos gastos de carácter personal, multas laborales o tributarias e intereses moratorios del sector público y gastos cuyos documentos no cumplan con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago” (p. 30).

Quispe y Alata (2018) precisaron: “Comprenden a los gastos que no se usaron en el giro del negocio, que fueron reconocidos como gasto, pero no fueron cancelados antes del cálculo del impuesto a las ganancias y se adicionaran a base deducible de dicho impuesto” (p. 70).

Mateucci A. (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44° de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles. Sin embargo, desde la propia racionalidad o lógica de la LIR, podemos concluir que los gastos cuya deducción no es permitido por la ley son esencialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el

artículo 37° o de aquellos que exceden los límites, como de aquellos que expresamente los declara no deducibles, cumplan o no con los rigores del artículo 37° de la LIR, el artículo 44° los prohíbe, que pudieran estar a criterio del contribuyente relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la Renta o de la generación de mayor Renta, no importa, legalmente son gastos no aceptados como deducibles. Por lo tanto, no son deducibles, aquellos gastos que no cumplan con ciertos criterios o estén comprometidos en el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en los que se encuentran los gastos personales.

2.3.14. Gastos Personales.

El literal a) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la Renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

2.3.15. Deuda tributaria.

Basallo (2012) señala que:

Se debe entender por deuda tributaria, la misma que surge en virtud de una obligación legal como es la relación jurídica que nace de la ley. Así la obligación tributaria cuyo objeto es la prestación de dar dinero al fisco, en calidad de tributo, está constituida por elementos diferenciados entre sí, es decir, puede resultar que se trate de tributos, multas y/o intereses.

2.3.16. Tributo.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (SUNAT, 2012)

2.3.17. Multa.

Una multa es un tipo de sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, que se aplica cuando una persona o empresa infringe alguna normativa legal. En el ámbito jurídico son denominadas sanciones o penas pecuniarias.

2.3.18. Intereses moratorios.

Los intereses moratorios son intereses adicionales que se aplican cuando una deuda o pago se retrasa más allá de la fecha de vencimiento acordada o determinada.

2.3.19. Infracciones tributarias.

Ortega y Pacherras (2016) mencionan que “Las infracciones tributarias son determinadas en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento” (p. 111).

Cabe mencionar que Morales (2012) indicó que: Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones entre otras las siguientes:

- a) De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- b) De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- c) De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- d) De presentar declaraciones y comunicaciones.
- e) De permitir el control de la Administración tributaria, informar o
- f) comparecer ante la misma.

g) Otras obligaciones tributarias.

De las normas jurídicas, y su relación con las infracciones y sanciones, podemos advertir la presencia de dos tipos de normas; la llamada norma primaria, que incorpora la obligación tributaria formal, y la secundaria, que establece la infracción y sanciona el incumplimiento de la norma primaria. (p. 23).

2.3.20. Sanciones tributarias.

La Sanción Tributaria es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, es decir, considerando la sanción como una pena o castigo al infractor. Es una pena para un delito o falta.

Según Zegarra (2017) definió la sanción tributaria, como: Una pena administrativa que se aplica al infractor tributario relacionado con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria, y puede ser de carácter patrimonial (multas, comiso de bienes) o limitativo de derechos (internamiento temporal de vehículo, cierre temporal de local, suspensión de licencias, etc.) (p. 67).

Para Zegarra (2017), se toma como base el Artículo 180° del Código Tributario (2016), para definir las siguientes penas administrativas:

Multa: Es una sanción pecuniaria, es decir, expresada en una cierta cantidad de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción, para lo cual se debe considerar los siguientes elementos para calcular una multa:

- a) Tipo de infracción.
- b) Descripción de la infracción prevista en el Código Tributario.
- c) Fecha en que se configura la infracción o fecha en que se detecta.
- d) A que tabla del Código Tributario (I – II- III) pertenece el infractor.

- e) Verificar si se aplica el régimen de gradualidad y de ser el caso si este régimen exime de la sanción (Al reducir en 100% la sanción).
- f) Parámetros que se usan para el cálculo. Pueden ser, según lo fije la ley
- g) Según Zegarra (2017), las sanciones tributarias, se podrán determinar en función a:

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción; en caso contrario y cuando no sea posible establecerla, se interpondrá la que se encontraba vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

IN: Es el Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos o Rentas netos comprendidos en un ejercicio gravable.

2.3.21. Facultad sancionadora.

Artículo 166° del Código Tributario (2016), señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar por la vía administrativa las infracciones tributarias. En atención a ello, se aprecia que la discrecionalidad en el ejercicio de la facultad sancionadora otorga un margen de actuación libre a la Administración Tributaria, para la adopción de decisiones basadas en el uso de criterios distintos a los jurídicos, tales como juicios de oportunidad o conveniencia, aspectos económicos o sociales. Dicho de otra forma, procede referir que una vez configurada la infracción la misma que es sancionable, puede el ente estatal, en virtud a su facultad discrecional, decidir si se va a materializar o no; en función a condiciones de carácter extrajurídico. Igualmente, el referido artículo 166°, faculta a la Administración Tributaria a aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condición que lo establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. La facultad de gradual sanciones, derivada de la

discrecionalidad sancionadora, importa la aplicación de una sanción menor o su no aplicación, en función a la verificación de circunstancias atenuantes o absolutorias, que están contenidas en una norma reglamentaria expedida por la SUNAT y autorizadas por el Código Tributario. Es el caso del Régimen de Gradualidad.

Por la infracción de declarar cifras o datos falsos (numeral 1 del artículo 178 del código tributario); para el acogimiento a dicho régimen de gradualidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La subsanación se entenderá realizada con la presentación de la declaración rectificatoria en la que consignen los datos correctos. Así, si la subsanación es parcial, la rebaja se aplicará en función de lo declarado con ocasión de la subsanación. En cualquier caso, el régimen de gradualidad será de aplicación cuando se pague el importe de la multa incluidos sus intereses moratorios.
- b) La rebaja será del 95%, si la subsanación se realiza con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o Cajamarca a regularizar.
- c) La rebaja será del 70%, si la subsanación se realiza a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado en la aplicación del artículo 75 del código tributario (plazo mínimo de 3 días) o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, hasta antes de que surta efectos la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa, según corresponda, salvo que:

- d) Se cumpla con cancelar el tributo consignado en la casilla “Importe a pagar” de la declaración jurada rectificatoria, incluidos sus intereses moratorios, en cuyo caso la rebaja será del 95%
- e) Se cuente con un fraccionamiento aprobado en virtud del artículo 36 del código tributario, en cuyo caso la rebaja será del 85%. La deuda fraccionada será el importe consignado en la casilla “Importe a pagar” de la declaración jurada rectificatoria, incluido sus intereses moratorios.
- f) La rebaja será del 60%, si habiendo transcurrido los plazos indicados en el inciso anterior, según corresponda, además de pagar el importe de la multa, incluidos sus intereses moratorios, se cancela la deuda tributaria contenida en la orden de pago o la resolución de la determinación con anterioridad a la notificación de la Resolución de Ejecución coactiva que ordena el pago, dentro de los 7 días hábiles siguientes de la resolución de multa.
- g) La rebaja será del 40% si, habiéndose reclamado la orden de pago, resolución de determinación y/o resolución de multa, se cumple con cancelar la deuda tributaria contenida en ellas antes del vencimiento del plazo para interponer el Recurso de Apelación contra la resolución que resuelve la reclamación (p.281).

2.3.22. Variable 2: Determinación del impuesto a la venta

2.3.22.1 . Impuesto a la Renta. El autor Bravo (2002) señaló:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la Renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar Renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o

independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la Renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de Renta. (como se citó en Guerrero, 2021, p. 64)

Para Nestor (2020) señala que es el impuesto que: “Grava las Rentas que obtienen los sujetos domiciliados en el país y el exterior; así como las Rentas de fuente peruana obtenidas por sujetos no domiciliados en el país” (p. 49).

Si bien es cierto, no hay una definición única para lo que deba considerarse Impuesto a la Renta, Medrano (2018) indica que: “Es necesario conocer sus características, ello permitirá conocer con precisión, el marco dentro del cual puede exigirse el gravamen” (p. 17)

Grava los ingresos tanto de personas naturales y personas jurídicas, se determina anualmente, se aplica a las Rentas que se perciban entre el primer y último día del año.

2.3.22.2. Importancia.

Según menciona el Diario Oficial El Peruano (2021) los impuestos son importantes porque: “Permiten al Estado sostener y financiar los gastos públicos. Es decir, el dinero que la administración de un país dispone para llevar a cabo obras, como la construcción de escuelas, hospitales

y carreteras” (párr. 1).

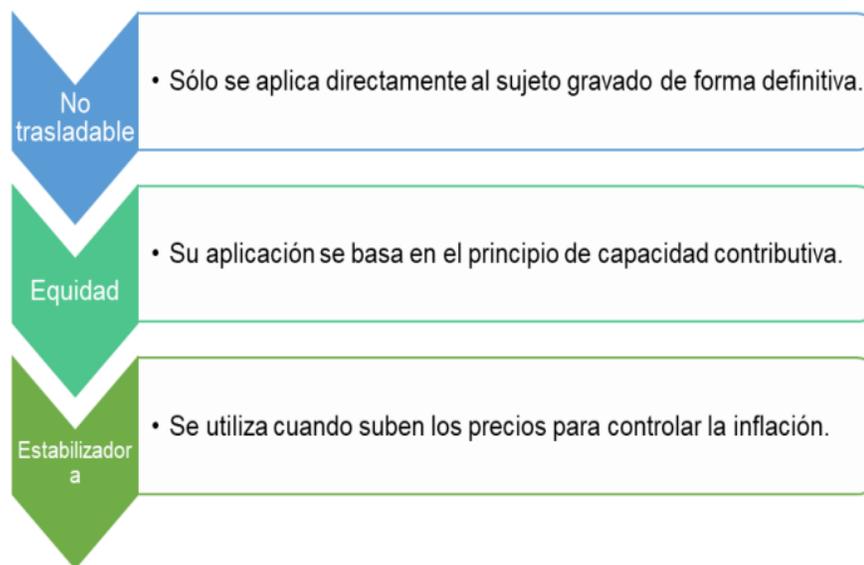
De lo mencionado por este diario, podemos decir que su importancia se sustenta en que cumple un rol primordial en la recaudación tributaria del país, debido a que solventa los gastos públicos, es decir; proporciona recursos para que el Estado pueda proveer servicios públicos (seguridad y defensa, orden interno, administración de justicia, educación, salud), infraestructura y servicios básicos, entre otros.

2.3.22.3. Características.

Lalangui (2020) menciona: “El impuesto a la Renta es un impuesto que se caracteriza por ser no trasladable, se aplica el principio de igualdad y tiene también un efecto estabilizador” (párr. 1).

Figura 1

Características del Impuesto a la Renta



2.3.23. Teorías del Impuesto a la Renta

2.3.23.1. Teoría de la fuente.

El impuesto a la Renta grava todo ingreso que se percibe en forma habitual y que provenga de fuentes durables.

Respecto a esta teoría, Medrano (2018) menciona lo siguiente:

“Solo se considera como Renta, la utilidad periódica susceptible obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable” (p. 18).

2.3.23.2. Teoría del Flujo de Riqueza.

El impuesto a la Renta grava toda ganancia económica que fluye de las transacciones con terceros en un tiempo determinado.

Sobre esta teoría, Medrano (2018) comenta: “Grava la ganancia o beneficio que derive de operaciones con terceros, sin importar si provienen o no de fuente durable, incluyendo los ingresos eventuales cuya producción depende de un factor aleatorio ajeno a la voluntad de quien los percibe” (p. 23).

2.3.23.3. Teoría del incremento patrimonial.

El impuesto a la Renta grava el integro de la capacidad económica de las personas para responder a las obligaciones tributarias.

En cuanto a esta teoría, Medrano (2018) dice: “Toda ganancia se encuentra gravada, aun cuando no se derive de fuente

durable y no sea susceptible de producir ingresos periódicos, lo único importante es la diferencia del patrimonio que se tenía al inicio del ejercicio y con el que se cuenta al cierre de este.” (p. 23).

2.3.23.4. Ley del impuesto a la Renta.

El Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), en su art. 1° indica que el Impuesto a la Renta se aplica: “Las Rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, las ganancias de capital, ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley” (p. 3)

Así mismo, en su artículo 28° señala que son Rentas de 3 a Categoría, las Rentas originadas por: “Las derivadas del comercio, la industria o minería; explotación agropecuaria, forestal, pesquera y otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, y, en general, cualquier otra actividad que constituya negocio habitual” (pp. 19 - 20).

2.3.23.5. Reglamento de la ley del impuesto a la Renta.

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF (1994) en su art. 17° señala: Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley: a) Se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles. b) La Renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28° de la Ley será la que provenga de su actividad

como tal. c) Para determinar la Renta presunta a que se refiere el inciso h) del Artículo 28° de la Ley, el valor de adquisición se ajustará de acuerdo con las normas de ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria. (p. 23).

2.3.23.6. Adiciones tributarias.

Las adiciones, son los gastos que no son admitidos tributariamente por Sunat en un Cajamarca fiscal, estos pueden ser temporarios, es decir, ser aceptados en ejercicios posteriores o pueden ser permanentes, lo que significa que no serán aceptados nunca, un claro ejemplo lo observamos en los gastos en depreciación, que al ser calculados con tasas mayores a lo permitido la normativa, este importe deberá agregarse al resultado del Cajamarca a con el fin de establecer la Renta Neta.

2.3.23.7. Deducciones tributarias.

Las deducciones son aquellos gastos que han cumplido con lo estipulado en la Ley, y por tal motivo pueden ser incorporados en la DDJJ anual para disminuir el resultado del ejercicio y por ende pagar menos impuestos. Además, pueden ser incorporarse las adiciones temporales de los ejercicios anteriores.

SUNAT (2021a) señala: “La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación

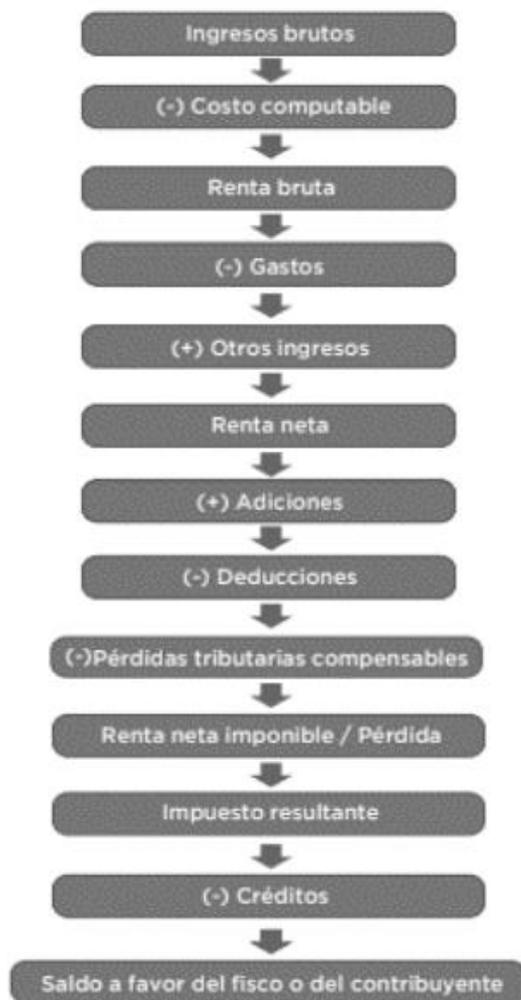
de la Renta neta” (p. 53).

2.3.23.8. Base imponible e impuesto calculado.

Bravo (2002) señala que: “La base imponible parte del resultado contable, que fluye de los estados financieros de un determinado Cajamarca, para llegar a un resultado tributario, luego de someter a los ingresos y gastos a particularidades normativas” (p. 72).

Figura 2

Estructura para determinar el impuesto a la Renta empresarial



SUNAT (2021a) señala: “El impuesto a cargo de los perceptores de Rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de los veintinueve comas cincuenta por ciento (29.50%) sobre su Renta neta” (p. 57).

2.4. Definición de Términos Básicos

2.4.1. *Gastos deducibles*

Es todo gasto que se puede restar de los ingresos brutos para obtener el beneficio real de una actividad económica a la hora de pagar impuestos

2.4.2. *Gastos no deducibles*

Son aquellos gastos que no pueden deducirse a la hora de pagar los impuestos, puesto que no se relacionan de forma directa con la actividad comercial de la compañía o están prohibidos por ley.

2.4.3. *Impuesto*

Es el tributo, es la asignación económica que se da a la administración con el objetivo de contribuir a la recaudación del país.

2.4.4. *Renta bruta*

Son todos los ingresos que los contribuyentes perciben, así mismo se descuenta todos los costos que fueron necesarios para la creación de dicha Renta.

2.4.5. *Renta neta*

Se determinada disminuyendo de los ingresos, todos los gastos necesarios para producirla, dando como resultado la utilidad del ejercicio y la base para liquidar el IR a pagar.

2.4.6. *Comprobante de pago*

Es un documento que sirve o permite sustentar la transferencia de bienes o la

prestación de servicios.

2.4.7. Contribuyente

SUNAT (2020) establece que el contribuyente es el que genera, produce la obligación tributaria, o a quien se le atribuye el hecho que genera la Renta

2.4.8. Deudor tributario

SUNAT (2020) lo define como: “Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria” (p. 11).

2.4.9. Obligación tributaria

De la Cruz-Montoya (2022) enfatiza que: “Son los tributos a los que toda persona natural o jurídica está obligada a pagar por el ejercicio de cualquier actividad económica o por la posesión de ciertas propiedades cuyo recaudo es utilizado para el sostenimiento de una Nación” (párr. 1).

2.4.10. Deuda tributaria

SUNAT (2020) menciona: “Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses”. (p. 10).

2.4.11. Declaración jurada

Es la comunicación de los hechos económicos grabables o no, realizado por medios físicos o virtuales por parte de las empresas sean éstas, personas naturales o jurídicas, en la forma y/o condiciones estatuidas por la administración tributaria.

Capítulo III.

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulació de las Hipótesis

3.1.1. *Hipótesis General*

Los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022

3.1.2. *Hipótesis Especificas*

- a) Existen gastos personales no reparados que inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.
- b) Existen infracciones y sanciones tributarias por los gastos personales no reparados en la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.
- c) Existen intereses moratorios por los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

3.2. Variables

3.2.1.1. Variable 1: Gastos personales no reparados

3.2.1.2. Variable 2: Determinación del impuesto a la Renta

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Gastos Personales no reparados	<p>Entiéndase por gastos personales aquellos que son realizados por motivos totalmente ajenos al desarrollo del negocio” (Picón, 2017, p.308).</p> <p>Resulta contrario al principio de causalidad, aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora</p>	<p>Se entiende por gastos personales no reparados a los gastos ajenos al giro del negocio, que resulta contrario al principio de causalidad del gasto tributario, que conlleva a adiciones tributarias, así mismo, la configuración de infracciones y sanciones tributarias y pago de interés moratorios</p>	Gastos Personales	- Relación de gastos personales		
				- Valor monetario de los gastos		
				- Sector de ocurrencia de gastos		
			Infracciones y sanciones	- Importe de la multa		
				- Concepto de la multa		
			Intereses moratorios	- Días vencidos		
- Importe de los intereses						
Determinación del impuesto a la Renta	<p>Es entendida como el acto que emana de la Administración a fin de efectuar la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y la cuantía de la obligación (Giuliani, 2004).</p>	<p>La determinación del impuesto a la Renta se refiere al cálculo del impuesto a pagar anualmente de los contribuyentes, teniendo en cuenta las adiciones tributarias, el impuesto a pagar, impuesto calculado</p>	Adiciones tributarias	- Importe de las adiciones		
				- Concepto de las adiciones		
			Impuesto calculado	- Tasas del impuesto		
				- Margen de utilidad Tributaria		
			Impuesto a pagar	- Importe del impuesto a pagar		
				- Saldos (favor/contra)		

Capítulo IV.

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Enfoque y Métodos de la Investigación

4.1.1. *Enfoques de la Investigación*

En términos generales, en el Enfoque Cuantitativo, los datos se encuentran en forma de números (cantidades) y, por tanto, su recolección se fundamenta en la medición (en los casos se miden las variables contenidas en las hipótesis). Esta recolección se lleva a cabo utilizando procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica, para que un estudio sea creíble y aceptado por otros investigadores, debe demostrarse que se siguieron tales procedimientos (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2018, pág. 6).

4.1.2. *Métodos de la Investigación*

4.1.2.1 Método Deductivo. Este método de razonamiento consiste en partir de conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. Es decir, se inicia con el análisis de los postulados, teorías, teoremas, leyes, principios, etc., de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares (Bernal, 2016, pág. 71).

4.1.2.2 Método Inductivo – Deductivo. Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular) (Bernal, 2016, pág. 71).

4.1.2.3 Método Hipotético - Deductivo. Consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones generales que deben confrontarse con los hechos antes de constituirse en teorías (Bernal, 2016, pág. 71).

4.1.2.4 Método Analítico – Sintético. Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis).

Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis) (Bernal, 2016, pág. 72).

4.2. Nivel o Alcance de Investigación

El nivel de la presente investigación fue de tipo descriptivo, determinativo.

4.3. Diseño de la Investigación

Se considera el Diseño No Experimental Transversal, pues en este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, así mismo, no se manipulan las variables de estudio y Transversal porque recoge los datos en un solo momento y solo una vez, es como tomar una foto o una radiografía para luego describirlas en la investigación, pueden tener alcances exploratorios, descriptivos y correlaciones (Arias, 2020, pág. 46) .

4.4. Población y Muestra

4.4.1. Población

Para Jany (1994), la Población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” (p. 48), citado por (Bernal, 2016, pág. 210).

La población estará conformada por la información contable tributaria de la empresa del periodo 2022.

4.4.2. Muestreo

Para la presente investigación se considera el Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual se caracteriza por seguir los criterios personales del investigador,

ejemplo: Si la población se constituye por estudiantes de una institución educativa, el investigador puede aplicar criterios de inclusión y exclusión para elegir a aquellos que estén matriculados o no, que tengan buen rendimiento académico o elegir a la población total, es decir la población censal (Arias, 2020, pág. 61).

4.4.3. Muestra

La Muestra, es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio (Bernal, 2016, pág. 211) .

La muestra estará conformada por la información contable tributaria de la empresa del periodo 2022.

4.5. Unidad de Análisis.

La unidad de análisis es aquel objeto de estudio de quien se producen los datos o la información para el análisis del estudio (Arias, 2020, pág. 62). Para la presente investigación la unidad de análisis la conformó la información contable tributaria de la empresa del Cajamarca 2022.

4.6. Técnica e Instrumento de recolección de datos.

4.6.1. Técnica de Recolección de datos

Las Técnicas de recolección de datos fue el análisis documental, partiendo de la información contable-tributaria de la empresa en estudio.

4.6.2. Instrumento de Recolección de Datos

El instrumento de recolección de datos fue las fichas de análisis documental.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento de la información se realizó mediante el programa Microsoft, Excel en las que se ordenará y clasificará la información para luego ser presentada en

Tablas y Figuras para analizar, interpretar y discutir los resultados para obtener las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

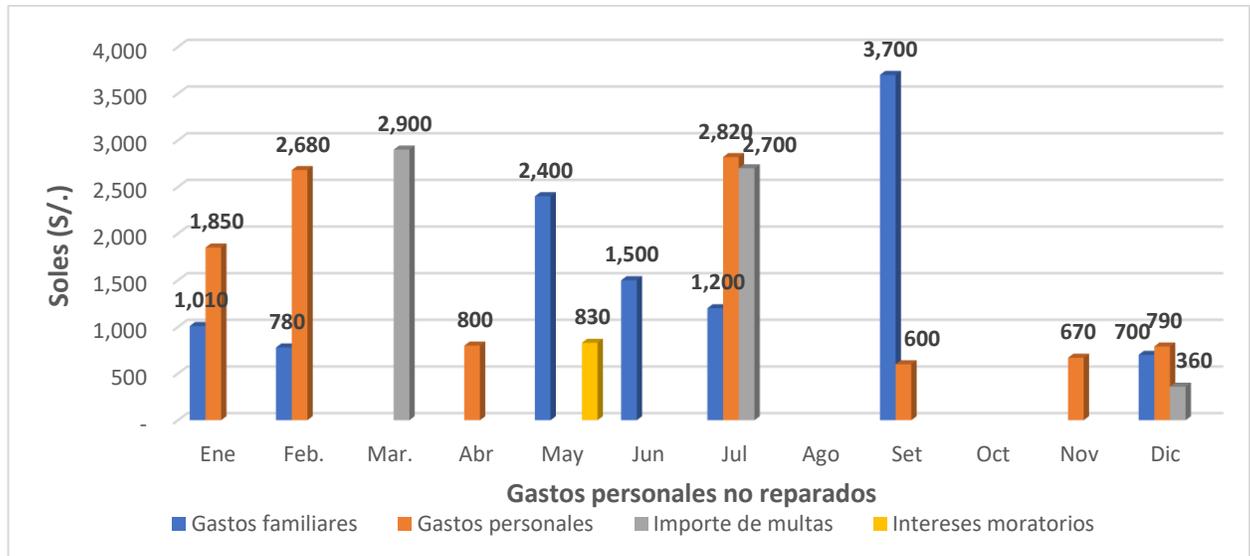
Capítulo V.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de Resultados

5.1.1. Gastos personales no reparados

Figura 3 Gastos personales no reparados en el periodo 2022



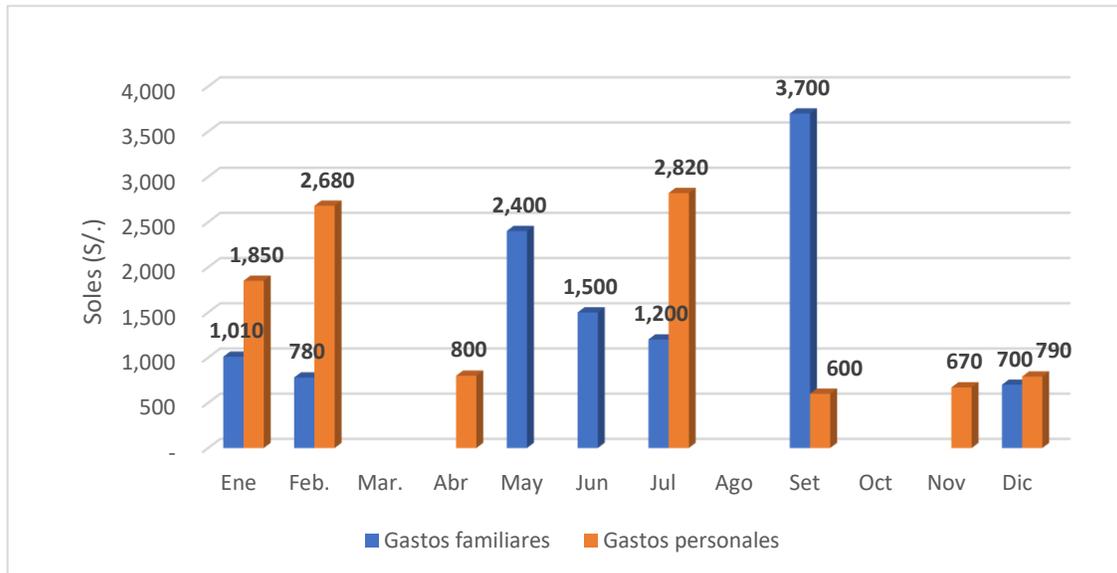
Nota: Información obtenida de procesamiento de la información después del análisis de documentos contable-tributaria.

Análisis e interpretación

Los gastos personales no reparados que la empresa registro como gasto en el periodo 2022 por un total de S/. 28,290.00 de los cuales se observa variaciones de estos gastos hechas por la empresa, pero se evidencia que el mes de julio y setiembre son los meses en los cuales se incrementó los gastos, la empresa registro gastos que contablemente le son permitidos, pero tributariamente muchos no son por el incumplimiento de criterios y límites establecidos por la Administración Tributaria.

5.1.2. Gastos personales

Figura 4 Gastos personales periodo 2022



Nota: Información obtenida de procesamiento de la información después del análisis de documentos contable-tributaria.

Análisis e interpretación

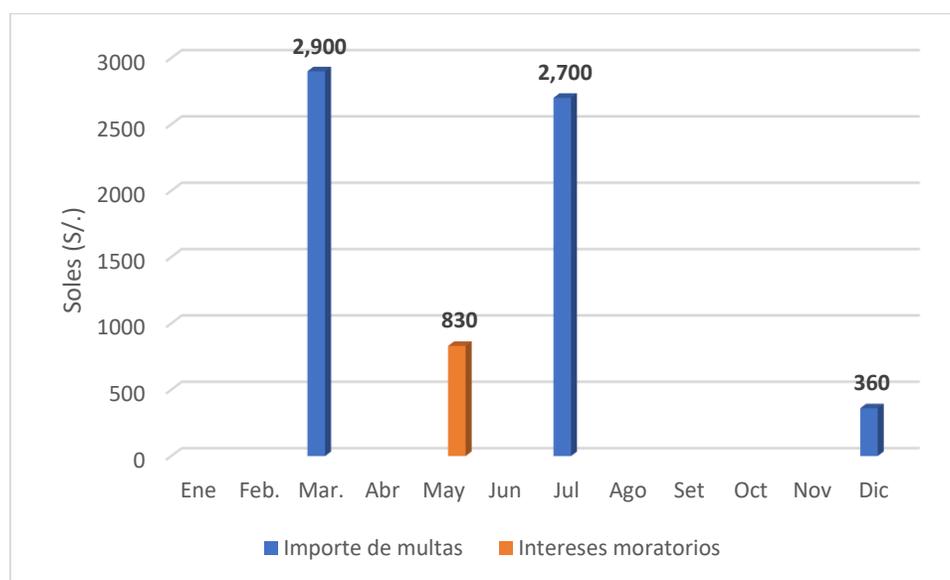
En el periodo 2022 la empresa ha reparado S/. 21,500.00 por gastos no relacionados al negocio como pago de eventos realizados por los familiares de propietario, gastos recreativos y gastos personales del dueño de la empresa, por lo que no serán deducibles los gastos dado que el reglamento del Impuesto a la Renta señala que los gastos en cuestión son aquellos que de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto.

Resultaría contrario al principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora como lo son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

En ese sentido el inciso a) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta niega la posibilidad de deducir estos gastos dando como los gastos de alimentación en restaurantes, atención particular referente a salud, gastos recreativos que se les dio a los hijos de los trabajadores entre otros y similares del contribuyente y sus familiares, así como los originados por la adquisición de bienes para el uso particular del contribuyente y sus familiares. Gastos de mantenimiento y reparación de bienes destinados al uso del propietario y sus familiares.

5.1.3. Infracciones, sanciones e intereses moratorios

Figura 5 Papeletas de vehículo e intereses moratorio periodo 2022



Análisis e interpretación

La empresa registró pago por multas tributarias por S/. 5,960.00 por concepto de declaración presentada fuera de plazo, multa por datos falsos correspondiente al impuesto a la renta.

La ley del Impuesto a la Renta señala que, no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera categoría, entre otros las multas, recargos, intereses

moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, por lo que la empresa debe adicionar para obtener una nueva base tributaria.

Asimismo, se ha calculado intereses moratorios por deudas tributarias, por un importe de S/. 830.00, los cuales según el artículo 44 de la Ley del impuesto a la renta no son deducibles como gasto para la determinación del impuesto a la renta del periodo en estudio, periodo 2022.

5.2. Prueba de hipótesis.

De acuerdo con la determinación del impuesto a la renta presentado en la siguiente tabla respecto al ejercicio 2022 se tiene:

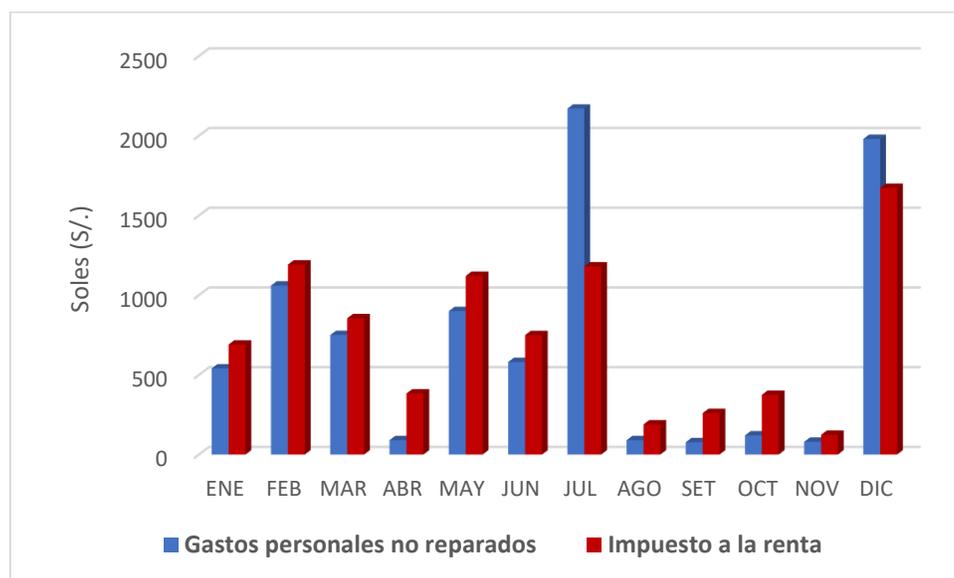
Tabla 2 *Determinación del impuesto a la renta con y sin reparos*

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS GENERALES GR EIRL	SIN REPAROS	CON REPAROS
PERIODO TRIBUTARIO: 2022		
Utilidad antes de impuestos	105,514.00	105,514.00
Mas reparos	-	28,290.00
Renta imponible	105,514.00	133,804.00
Impuesto a la renta	16,648.00	24,981.82
Pagos a cuenta del ejercicio	16,417.00	16,417.00
Impuesto temporal de los activos	-	-
Impuesto a regularizar	231.00	8,564.82
Impuesto a la renta declarado por el contribuyente	16,648.00	16,648.00
Impuesto a regularizar	-	8,564.82
Intereses	-	-
Total deuda actualizada	231.00	8,564.82

Nota. En la tabla se observa que los gastos no deducibles registrados en el periodo originan un repara ascendente a S/. 28,290.00 el cual incrementa la base imponible obteniendo un impuesto por regularizar de 8,564.82.82.

Utilizando la función de regresión lineal se realizó la prueba de hipótesis, considerando primero los gastos personales no reparados y el impuesto a la renta correspondiente al periodo 2022.

Figura 6 Gastos personales no reparados e impuesto a la renta periodo 2022



Nota. Datos obtenidos de la documentación contable-tributaria

Para la prueba de hipótesis consideramos las hipótesis planteadas en el estudio que son:

H₀: Los gastos personales no reparados no inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

H₁: Los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

La función de regresión lineal permite determinar la influencia de variable gastos personales no reparados sobre la variable determinación impuesto a la renta, estableciendo la relación de incidencia mediante: $y = a + bx$

Tabla 3 Determinación de la incidencia entre variables

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,866 ^a	0,894	0,884	350,109

a. Predictores: (Constante), Gastos personales no reparados

El modelo permite R² que es el coeficiente de determinación de la incidencia en la que el valor de 0,894 ó 89,4%, que representa una incidencia positiva alta, que se explica por la variación de la determinación del impuesto a la renta por los gastos personales no reparables.

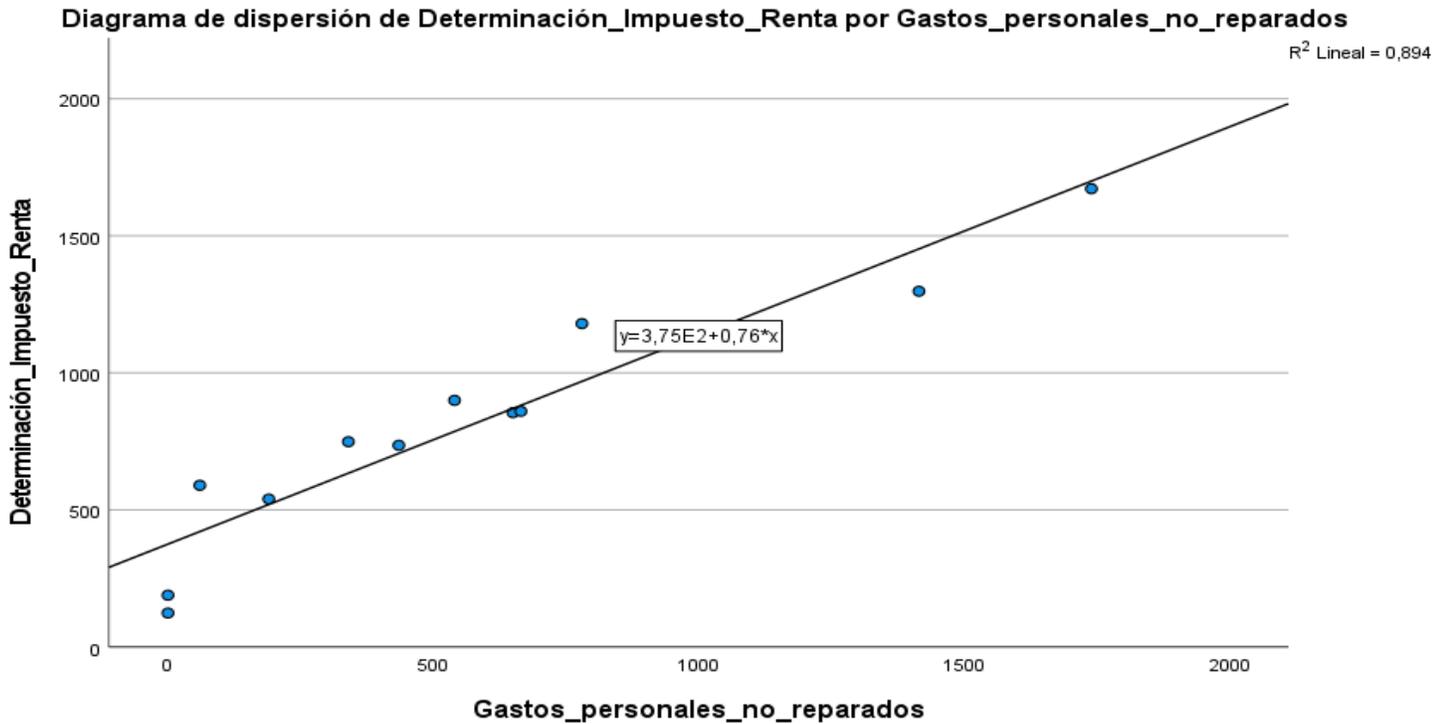
Para determinar la gráfica se establece los coeficientes de la función.

Tabla 4

Coefficientes de la ecuación

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
1 (Constante)	375,4	147,668		3,274	0,008
Gastos personales no reparados	0,76	0,096	0,743	3,507	0,006

a. Variable dependiente: Impuesto Renta

Figura 7*Diagrama de dispersión*

En la gráfica se observa la incidencia de la variable gastos personales no reparados en la variable determinación del impuesto a la renta, es decir a mayor gastos personales no reparados mayor determinación del impuesto a la renta. Por lo que se acepta la hipótesis alternativa **H₁**: Los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.

5.3. **Discusión de Resultados.**

Los gastos personales no reparados que la empresa registro como gasto en el periodo 2022 muestran montos elevados los que se evidencian en los meses de enero y diciembre, es decir son los meses en los cuales se incrementó los gastos, la empresa registro gastos que contablemente le son permitidos, pero tributariamente muchos no son por el no cumplimiento de criterios y límites establecidos por la SUNAT. Al igual que Barrionuevo y Robles (2020) en su estudio realizados en lima manifiesta que los gastos no deducibles y su relación con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa SERVITEK 12 S.A.C. no se realizó un correcto análisis de la determinación de gastos deducibles, no tomaron en cuenta las limitaciones, requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), entendiendo que los gastos personales aquellos que son realizados por motivos totalmente ajenos al desarrollo del negocio” (Picón, 2017, p.308), y que según lo descrito por Arias & otros (2015) “Resultaría contrario al principio de causalidad, aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora, como son los gastos personales”

En el periodo 2022 la empresa ha reparado S/. 7,297 por gastos no relacionados al negocio como pago de eventos por aniversario de la empresa, gastos recreativos y gastos personales del dueño de la empresa, por lo que no serán deducibles los gastos dado que el reglamento señala que los gastos en cuestión son aquellos que de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago no puedan ser utilizados para sustentar costo o gasto, por lo que resultaría contrario al principio de causalidad el aceptar la deducción de gastos que están totalmente desvinculados con el mantenimiento de la fuente productora como lo son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. En ese sentido el inciso a) del artículo 44 de la Ley del Impuesto

a la Renta niega la posibilidad de deducir estos gastos dando como los gastos de alimentación en restaurantes, atención particular referente a salud, gastos recreativos que se les dio a los hijos de los trabajadores entre otros y similares del contribuyente y sus familiares, así como los originados por la adquisición de bienes para el uso particular del contribuyente y sus familiares. Gastos de mantenimiento y reparación de bienes destinados al uso del propietario y sus familiares.

Al igual que el estudio de Bermudez y Bravo (2019), donde se plantearon que los gastos reparables y la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A. se relacionan ya que no realizó los controles y procedimientos necesarios para poder aplicar los límites permitidos por la norma tributaria local para determinar el importe correcto de los gastos reparados y, en consecuencia, la correcta determinación de la base imponible del impuesto a la renta, dado que Bravo (2002) señaló que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la Renta como manifestación de riqueza, por lo que se afirma que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la Renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de Renta. (como se citó en Guerrero, 2021, p. 64)

Y si la empresa registró comprobantes de pago por multas por faltas al reglamento de tránsito e intereses moratorio por demorar en el depósito de AFP de sus trabajadores creyendo que estaría disminuyendo de manera indebida el importe de sus impuestos. La ley del Impuesto a la Renta señala que, no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera categoría, entre otros las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, por lo que la empresa debe adicionar para obtener una nueva base tributaria.

CONCLUSIONES

1. Los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la de transportes GR Servicios Generales EIRL durante el periodo 2022, según el coeficiente de regresión R^2 con un valor de 0.894, que significa una incidencia positiva alta, de 26.81% más de base imponible, debido a los reparos de gastos personales, asimismo la presencia de multas tributaria e intereses por mencionadas multas, por lo tanto a mayor gastos personales no reparados mayor base imponible para la determinación del impuesto a la renta.
2. Existe gastos personales no reparados para la determinación del impuesto a la renta de la empresa Transportes GR Servicios Generales EIRL, por un importe de S/. 21,500.00, correspondiente a gastos familiares del gerente de la empresa en el orden del 40% de los reparos encontrados, asimismo existen gastos personales del gerente de la empresa que representan el 36% de los gastos reparables, por lo tanto, una incidencia alta en la determinación del impuesto a la renta del año 2022, del 76% de reparos tributarios
3. Se determinó infracciones y sanciones tributarias generadas en la empresa de Transportes GR Servicios Generales EIRL, en el periodo 2022, por un importe de S/. 6,160.00, que representa el 22% de los reparos tributarios, mostrando una incidencia alta en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.
4. Se calculó los intereses moratorios ocasionados por las infracciones tributarias y datos falsos del periodo 2022, por un importe de S/. 830.00, que representa el 2% de los reparos tributarios determinados, que incide en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.

RECOMENDACIONES

1. Implementar un sistema de control interno contable-tributario, para mejorar el control de la documentación que se registra y considerar los reparos tributarios de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta del periodo correspondiente y evitar contingencias tributarias que afectan económicamente a la empresa.
2. Capacitar al personal del área contable para mantenerse actualizados en materia contable-tributaria y registrar e manera oportuna y correcta los comprobantes de gasto de la empresa para una adecuada determinación del impuesto la renta.
3. Dar capacitación y sensibilización al representante legal de la empresa en materia tributaria para evitar las malas prácticas de considerar el pago de gastos familiares y personales como gastos de la empresa y de esta manera no perjudicar a la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Aguirre, T. (2018). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la Renta. Caso bebidas S.A. Cajamarca 2014-2016. [Tesis titulación, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador]. Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.*
- Cepal, (2019) *Agenda Latinoamericana y el Caribe. (2019).*
- Barrionuevo, L., & Robles, R. (2020) “Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la Renta de tercera Categoría en la empresa SERVITEK S.A.C., del distrito de San Isidro, Cajamarca 2019” Tesis para obtener el título de Contador Público.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1045/Barrionuevo%20Torres%2c%20Leonardo%20David%3b%20Robles%20De%20La%20Cruz%2c%20Ruth%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y> wed
- Bravo, J. (2002). *La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de NICs en la aplicación de Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación, 63-72. https://ifaperu.org/wpcontent/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf.*
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT], (2017)
- Bermudez y Bravo (2019) “Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta en la empresa NATUCULTURA S.A.”. Callao, Tesis para optar título de profesional de Contador público.
http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5661/BERMUDEZ_BRA_VO_FCC_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Basallo, “Deuda Tributaria”, Quinta Editorial. (2012)
- Davila, L (2021) *Gastos deducibles en el impuesto a la Renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (pricos) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021”, tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional de Cajamarca, año 2023.*
- Canani (2020) *Normas del Código Tributario, Quinta Edición. Lima, Perú. 2020 (párr. 1).*

Diario Oficial El Peruano. (2021, 23 de febrero). *La importancia de los impuestos*.
<https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>

(Galarreta, C. Galarreta, V, 2020) ““Los gastos no deducibles en la empresa Transportes Internacional Bussines SAC, año 2019”, tesis de grado Universidad Privada del Norte-

Gutiérrez, B. (2019). *Los gastos en el impuesto a la Renta empresarial*. Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/6146>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: La rutas cuantitativa, Cualitativa y Mixta (Sexta ed.)*. Mexico: D.F:McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Holness, G. (2021). *¿Qué es un gasto deducible o no deducible?* Bpartnerslab Blog.
<https://www.bpartnerslab.com/blog/que-es-un-gasto-deducible-o-no-deducible>

Lalangui, D. (2020, mayo). *Características, Tipos de imposición y el Principio Jurisdiccional del Impuesto a la Renta en el Perú*. *Emprendimiento Contable Perú*. <https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-deimposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-Renta>.

Mateucci A. (2012) *Gastos deducible en la determinación del impuesto a la Renta*, edición Latinoamericana, 2012.

Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación (Tercera ed.)*. México: Cengage Learning Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/LIBROOO%20investigacion%20cientifica.pdf>

Martines, D, (2020) en su tesis titulada “Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa RUBA SA. Guayaquil-Ecuador

Arias, Abril y Villasana (2015) *Gastos personales*. Ecuador (p.321)

Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario: Impuesto a la Renta: Aspectos significativos*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alva et al. (2016) *Gastos deducibles y no deducibles del Impuesto a la Renta*. Editorial Pacifico (p. 16).

Moises, B., Ango, J., Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de*

Investigación Científica. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.

Morales, J. (2012). *Infracciones tributarias más frecuentes*. Lima: ECB Ediciones

Nestor, A. (2020). *La confiscatoriedad en el Impuesto al Valor Agregado y las finanzas de las Mypes en Perú*. Instituto Latinoamericano de Altos Estudios.
<https://www.ilae.edu.co/files/book-pdf/202009171450361619412566.pdf>

Ortega, R. & Pacherras, A. *Principales Gastos Deducibles*. Lima: Tingo.

Picón, J. (2017). *Deducciones del impuesto a la Renta empresarial*. Lima: Dogma.

Quispe, M. y Alata, R. (2018). *Gastos deducibles y no deducibles para la medición del impuesto a las ganancias en Perú*. *Aula Contable*, 67-73.
<https://pixabay.com/es/impuesto-sobre-la-Renta-c%C3%A1culo-491626/>

Saldaña, L. (2020) “*Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la Renta neta empresarial peruana*” *Tesis de post grado*, Universidad Nacional de Cajamarca, año 2020.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021a). *Cartilla de instrucciones: Rentas de tercera categoría*.
https://Renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021b). *Gastos no deducibles*. <https://Renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021a). *Cartilla de instrucciones: Rentas de tercera categoría*.
https://Renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inlinefiles/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf.

Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Vicente Rocafuerte, Ecuador.

APÉNDICES

Apéndice A. Matriz de Consistencia Metodológica

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones/ factores	Indicador	Metodología
<p>Problema General ¿Cómo incide los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cuáles son los gastos personales no reparados que inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?</p> <p>¿Cuáles son las infracciones y sanciones tributarias de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?</p> <p>¿Cuántos son los intereses moratorios de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar la incidencia de los gastos personales no reparados en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos Identificar los gastos personales no reparados que inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022</p> <p>Analizar las infracciones y sanciones tributarias de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022</p> <p>Cuantificar los intereses moratorios de los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022</p>	<p>Hipótesis General Los gastos personales no reparados inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022</p> <p>Hipótesis Específicas Existen gastos personales no reparados que inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.</p> <p>Existen infracciones y sanciones tributarias por los gastos personales no reparados en la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.</p> <p>Existen intereses moratorios por los gastos personales no reparados de la empresa de transportes GR Servicios Generales EIRL Cajamarca, 2022.</p>	<p>Variable 1: Gastos personales no reparados</p> <p>Variable 2: Determinación del Impuesto a la Renta</p>	<p>Gastos personales</p> <p>Infracciones y sanciones</p> <p>Intereses moratorios</p> <p>Adiciones Tributarias</p> <p>Impuesto calculado</p> <p>Impuesto a pagar</p>	<p>- Relación de gastos personales - Valor monetario de los gastos - Sector de ocurrencia de gastos</p> <p>- Importe de la multa - Concepto de la multa</p> <p>-Días vencidos - Importe de los intereses</p> <p>-Importe de las adiciones -Concepto de las adiciones</p> <p>-Tasas del impuesto - Margen de utilidad tributaria</p> <p>- Importe del impuesto a pagar - Saldo a favor del contribuyente</p>	<p>-Métodos: Descriptivo. Inductivo, deductivo, explicativo, analítico sintético.</p> <p>-Técnica: Análisis documental</p> <p>-Instrumento: Fichas de análisis documental</p> <p>-Población: Información contable tributaria del ejercicio gravable 2022.</p> <p>-Muestra: Información contable tributaria del ejercicio gravable 2022.</p>

Apéndice B. Instrumento de Recolección de Datos

Ficha de análisis documental	
Nombre del documento	
Autor	
Referencias según APA	
Actores que aparecen	
Políticas para el registro de gastos de la empresa	
Aspectos que influyen en la determinación del impuesto a la renta	